



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

080 O

18 de mayo 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Hugo Anaya Ávila**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Humberto González Villagómez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Sergio Báez Torres**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
LOS ARTÍCULOS 3º, 9º, 10 Y 12 DE LA  
LEY DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN  
DE LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO  
OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,  
 Presidente de la Conferencia para la  
 Programación de los Trabajos Legislativos  
 LXXIV Legislatura Constitucional.  
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debemos pasar de una política social que se sustenta en un desarticulado sistema asistencialista a uno de derechos en donde el sujeto sea el ciudadano que los ejerza plenamente, solo así aspiraremos a un sistema no de transferencias sino de servicios efectivos y universales sobre todo para los grupos vulnerables.

Con su permiso, saludo a la Presidencia y Secretarías de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, compañeros y amigos de la prensa, invitados que nos acompañan.

Los grupos sociales más vulnerables lo son porque como sociedad los hemos excluido al grado que son incapaces de desarrollar sus capacidades y funcionalidades, es la tragedia de la privación y la desigualdad.

La exclusión social abarca un conjunto de vulnerabilidades asociadas a la marginalización, el aislamiento, la pérdida de vínculos con la sociedad. De esta manera los más desfavorecidos no pueden participar plenamente en las oportunidades que ofrece la sociedad.

La solución es la intervención del Estado para corregir los fallos del mercado, es decir la política social. Pero lamentablemente lo que ha sucedido es la mercantilización de todo el proceso de producción que caracteriza al capitalismo, y más allá, se ha mercantilizado todo el proceso social que lo acompaña.

Así es como la precarización de algunos sectores han conducido a su exclusión de los mercados y por ende de la interacción social.

Los grupos más vulnerables no encuentran los elementos elementales para subsistir. Se constituyen en grupos vulnerables las personas a las que su situación social les priva de las opciones vitales necesarias para asegurarse el bienestar y alcanzar un nivel de funcionalidad adecuado.

No alcanzar el piso mínimo de las condiciones de reproducción de la vida es lo que la OIT llama piso mínimo de protección: “conjuntos de garantías básicas de seguridad social definidos a nivel nacional, que aseguren la protección dirigida a prevenir o aliviar la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social. Estas garantías deben asegurar como mínimo que, durante el ciclo de vida, todas las personas necesitadas tengan acceso a una atención de salud esencial y a una seguridad básica del ingreso”.

Vivimos tiempos en los que el Gobierno Federal quiere cambiar de régimen implementado una labor de demolición y esmerada destrucción institucional para supuestamente construir una nueva que encauce la voluntad colectiva y libre de corrupción.

La pretendida construcción del nuevo régimen se finca en una política social, clientelar y antidemocrática, que denigra a los grupos más vulnerables y reproduce un diseño institucional de exclusión social.

Sin la generación de capacidades no se romperán los ciclos intergeneracionales de la pobreza.

El combate a la corrupción se convirtió en el combate a las instituciones, el combate debe hacerse a los corruptos, los incentivos siguen siendo los mismos, se sigue mercantilizando la política, los partidos políticos siguen siendo oligarquías, el crecimiento económico sigue despreciándose porque la racionalidad es la misma: no importa que el pastel sea más pequeño de lo pudiera siempre y cuando se reparta en pocas manos, las manos que lo deciden todo, y si hay oligarquías políticas, el concepto viene de las económicas, esas que cenaron tamales de chipilín.

La solución no es repartir caridad sino construir prosperidad, la entrega directa de recursos con la intención de generar lealtades políticas y comprar el voto es de políticos astutos que abrevan del clientelismo.

Astucia entendida como esa inteligencia que encuentra como el zorro siempre dos salidas de su madriguera.

¿Cuándo cambiaremos de salida para llegar al momento en el que a los ciudadanos se le otorgue el legítimo acceso al ejercicio de sus derechos? No

como hoy que se elige la dádiva como instrumento de legitimación y compra de votos.

Esta iniciativa pretende contribuir en la construcción de otra política que aspira a hacer realidad el derecho humano de las jefas de familia a la integración social, contribuir al bienestar personal, familiar y social, que comprende la más elemental transferencia de carácter solidario y público, cuya responsabilidad fundamental recae en el Estado, y que busca proteger a este sector ante el descubierto que han sufrido ante el cierre de estancias infantiles.

Se trata de cambiar la ley para que exista una pensión a las madres jefas de familia que son el único sustento familiar para que se les otorgue un apoyo que les permita llevar a sus niños a una estancia o guardería mientras ellas siguen trabajando para sacarlos adelante.

Esta reforma la considero una obligación legislativa pendiente porque debemos trabajar en leyes que no promuevan el asistencialismo sino un sistema donde el ciudadano sea sujeto de derechos, por lo pronto con necesarias algunas transferencias pero siempre y cuando se tenga como objetivo el ejercicio pleno de servicios efectivos y universales sobre todo para los grupos vulnerables.

Voy a poner un ejemplo de que esto es así desde nuestra carta magna, Julio Frenk destaca que “en el proyecto original de la seguridad social, de 1943, el acceso a las prestaciones quedó condicionado a tener un trabajo asalariado, volviéndolo parte de la relación laboral entre el empleador y el empleado.

Por eso la seguridad social está legislada en el artículo 123 de la Constitución, relativo a los derechos laborales, y no en el artículo 4°, que consagra los derechos sociales universales”.

La mercantilización de la seguridad social está consagrada en la Constitución, la labor más básica del Estado está condicionada al mercado laboral. No es el ciudadano, es el que trabaja para la reproducción del capital el que tiene a salvo la vida. Mientras alcanzamos los cambios fundamentales, esta iniciativa pone el dedo en la llaga de la invisibilidad de este sector tan vulnerable.

Amigas y amigos diputados, estamos viviendo tiempos difíciles y más allá de los debates y posturas políticas, este es un tema que debemos atender.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

## DECRETO

**Artículo Primero. Se reforman los artículos 3°, 9°, 10 y 12 de la Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 3°.* Para los efectos de esta Ley, se consideran madres jefas de familia, las mujeres que tengan a su cargo hijos menores de 6 años, sean las únicas proveedoras del sustento familiar y no perciban ingresos mayores a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

*Artículo 9°.* Las madres jefas de familia recibirán un apoyo económico mensual, igual 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

*Artículo 10.* Las madres jefas de familia deberán cumplir con los siguientes requisitos para tener derecho al apoyo económico mensual:

- I. Tener domicilio comprobable en el Estado;
- II. Acreditar que tienen hijos menores de 6 años de edad; y,
- III. Los demás que prevean expresamente las disposiciones reglamentarias.

*Artículo 12.* El derecho al apoyo económico mensual, a que se refiere esta Ley, termina:

- I. Cuando concluya el hijo menor sea mayor de 6 años;
- II. Por destinar la ayuda económica a fines distintos a los dispuestos en esta Ley; y,
- III. Cuando durante el programa exista violencia familiar principalmente sobre los hijos, a menos que reciba atención especializada en materia de violencia de género.

## TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 de marzo de 2020.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)